

EXCMA. AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
Recurso n.º 756/1985. Sentencia n.º 279 (5-7-1986)
Expediente: 23.358/1981

TEMA: INTERVENCIÓN URBANÍSTICA.

LICENCIA DE INSTALACIÓN, DENEGACIÓN AMPLIACIÓN (FÁBRICA DE EMBUTIDOS).

Uso fuera de ordenación.

Ilmos. Sres. MAGISTRADOS
PRESIDENTE D. Antonio Cano Mata
D. Rafael Galbe Pueyo D. Javier Casamayor Pérez (Ponente)

En Zaragoza, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Es objeto de impugnación en esta litis el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 31 de mayo y confirmado en reposición el 13 de septiembre, ambos en 1985 denegatorio de licencia de instalación de fábrica de embutido en el Barrio de Montañana.

Procedimiento: Ordinario.

Cuantía: Indeterminada.

1.º - RESULTANDO: Que de las actuaciones administrativas derivan los siguientes antecedentes: El actor D. R. L. C. solicitó del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la concesión de licencia de ampliación a fábrica de embutidos la que poseía para sala de despiece de carne y almacén frigorífico y venta mayor de carnes en el Barrio de..., siéndole denegado por acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 31 de mayo de 1985, confirmado en reposición por la misma en fecha 13 de septiembre del mismo año.

2.º - RESULTANDO: Que admitido a trámite el recurso, publicados edictos y recibido el expediente administrativo, formuló el actor demanda en la que solicitó se dictase en su día sentencia mediante la que, estimando el presente Recurso, se declare: A) Que mi mandante tiene derecho a que le sea concedida la Licencia de Instalación solicitada en el expediente 23.358/81, por estar la actividad que se propone incluida en el expediente 48.649/77 cuya autorización le fue concedida por Resolución de la Alcaldía de Zaragoza, de fecha 23 de diciembre de 1978 y, B) Subsidiariamente y para el caso de que no sea atendida la petición anterior, se decrete la nulidad de actuaciones en el expediente 23.358/81 a partir del Requerimiento obrante el Fol. 19 del Expediente Administrativo, por incumplimiento de lo señalado en el art. 291 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, al objeto de darle vista a mi mandante del Informe de

Servicios Industriales obrante al fol. 18 del Expediente. Todo ello, con expresa imposición de costas a la Corporación Demandada.

3.º - RESULTANDO: Que la administración demandada se opuso a las pretensiones del actor en su escrito de contestación a la demanda y terminó suplicando se dictase sentencia desestimatoria de la totalidad de la demanda declarando ser ajustadas al ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas.

4.º - RESULTANDO: Que recibido el recurso a prueba se propusieron por las partes y practicaron documental con el resultado que arrojan las piezas.

5.º - RESULTANDO: Que se señalo para la vista el día 2 de los corrientes, en que tuvo lugar, solicitando ambas partes en los informes de sus Letrados conforme a sus pretensiones deducidas oportunamente.

6.º - RESULTANDO: Que en la tramitación de esta litis se han seguido las normas legales de procedimiento.

Siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Javier Casamayor Pérez.

VISTAS las disposiciones legales invocadas por las partes y las que por su especial aplicación se citan a continuación; y:

1.º - CONSIDERANDO: Que se impugnan en este proceso los acuerdos de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 31 de mayo de 1985 y confirmado en reposición por el expresado órgano en 13 de septiembre del mismo año por los que denegaba a D. R. L. C. ampliación de licencia de instalación para establecimiento de fabricación de embutidos en el Barrio de... de Zaragoza.

2.º - CONSIDERANDO: Que de lo actuado en los expedientes administrativos y de la prueba practicada en autos aparece acreditado que el actor D. R. L. C. solicitó y obtuvo en 23 de diciembre de 1978 licencia de apertura para instalación de establecimiento industrial dedicado a sala de despiece de carnes y almacén frigorífico en el Barrio de..., concesión que se efectuó a precario por estar el suelo afectado por Zona Verde, de Protección del enlace de la autopista de la Ronda Norte con la carretera de... y él solicita en escrito o instancia de 30 de abril de 1981 ampliación de licencia para fabricación de embutidos en el citado inmueble, le fue denegada por estar el edificio fuera de ordenación, y haber dejado transcurrir el plazo de caducidad de seis meses referente a darle vista del informe de Servicios Industriales en fecha 27 de mayo de 1983 que manifestó no haber recibido pese a constar Certificado de Correos.

3.º - CONSIDERANDO: Que la actora pide en primer lugar y con carácter principal le sea concedida la licencia de instalación de fabricación de embutidos por estar incluida en la que le fue concedida en 23 de diciembre de 1978 para establecimiento industrial dedicada a sala de despieces de carnes y almacén

frigorífico y subsidiariamente la nulidad de actuaciones en el expediente que dio origen a la denegación de 31 de mayo de 1985 por defecto de notificación y por el contrario la administración demandada que la resolución se ajusta al ordenamiento jurídico. Y así planteada la cuestión, procede en primer lugar el análisis y estudio de la principal pues de aceptarse no sería preciso entrar a resolver la planteada con carácter subsidiario.

4.º - CONSIDERANDO: Que debiendo rechazarse toda interpretación que conduzca al absurdo y siendo por otra parte contraria a los propios actos la conducta del actor al solicitar licencia para instalación de fábrica de embutidos si considerase o reputase que ya la poseía por estar incluida en la que era titular de sala de despiece de carnes, almacén frigorífico y venta al por mayor de carnes, es visto en los correspondientes expedientes administrativos y concesiones que lo fueron para tales actividades concretas pero no para fabricación de embutidos que tampoco puede colegirse como derivada de aquellas sino distinta, estando a mayor abundamiento el lugar ubicado en Zona Verde y de Protección del enlace de la Ronda Norte con la Carretera de..., concedidas aquellas licencias «a precario», como se expresa en el oficio de concesión de licencia de apertura de 23 de diciembre de 1978 y fuera de ordenación como consta en los informes de la Dirección de Arquitectura del Ayuntamiento de Zaragoza de fechas 25 de mayo y 30 de junio de 1981, con la prohibición expresa que ordena el art. 60 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, al decir «que en tales edificios o instalaciones no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigieran la higiene, ornato y conservación del inmueble», entre las que no se encuentra la ampliación de industria solicitada.

5.º - CONSIDERANDO: Que con carácter subsidiario a la anterior pretensión solicita el actor la nulidad de actuaciones del expediente administrativo nº 23.358 de 1981 por entender hubo incumplimiento de lo señalado en el art. 291 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952 que contempla la caducidad del expediente por el transcurso del plazo de seis meses de inactividad imputable al solicitante, por cuanto afirma no haber recibido el oficio que por correo certificado consta le fue remitido a su domicilio, que expresa podría tratarse de otros documentos, lo que no es admisible por falta de la correspondiente prueba, siendo de observar que las restantes notificaciones por el mismo procedimiento llegaron todas a su destinatario, no siendo finalmente procedente

tal nulidad pues indefectiblemente la denegación llegaría en todo caso por lo razonado en el anterior fundamento jurídico. Por lo demás en este punto, la Administración cumplió lo preceptuado en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º - CONSIDERANDO: Que en materia de costas no procede hacer expresa condena.

FALLAMOS

PRIMERO. - Desestimamos el presente recurso contencioso nº 756 de 1985, deducido por D. R. L. C. contra los acuerdos de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 31 de mayo y 13 de septiembre, ambos de 1985, objeto de impugnación.

SEGUNDO. - No hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se testimoniará en autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.